

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud en Cádiz la competencia para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Alcalá del Valle, para la ampliación de la consulta de fisioterapia del Consultorio Local, por un importe de setenta mil euros (70.000 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de julio de 2006.- El Director Gerente, P.S. (Orden de 3.7.06), El Director General de Asistencia Sanitaria, Joaquín Carmona Díaz-Velarde.

RESOLUCION de 12 de julio de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Cádiz para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud en Cádiz solicita la delegación de competencias para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Setenil, para la ampliación del Consultorio Local.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la ampliación del Consultorio Local de Setenil, por importe de ochenta mil euros (80.000 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y la Orden de 26 de septiembre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades locales de Andalucía para colaborar en la construcción, remodelación, conservación, mantenimiento y/o equipamiento de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud en Cádiz la competencia para la concesión de una Subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Setenil, para la ampliación del Consultorio Local, por un importe de ochenta mil euros (80.000 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de julio de 2006.- El Director Gerente, P.S. (Orden de 3.7.06), El Dtor. Gral. Asistencia Sanitaria, Joaquín Carmona Díaz-Velarde.

RESOLUCION de 12 de julio de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la de 23 de mayo de 2005, por la que se delegaban competencias en el Delegado Provincial de Cádiz para la firma de un Convenio de Colaboración.

Por Resolución del Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud de 23 de mayo de 2005, publicada en BOJA núm. 131, de 7 de julio de 2005, se delegaron competencias en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud en Cádiz para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Arcos, para la remodelación del Centro de Salud Barrio Bajo y la construcción de un Consultorio Local en Jédula, por importe de trescientos ochenta y cinco mil euros (385.000 €).

Con fecha 20 de diciembre de 2005 se formalizó el Convenio de Colaboración entre la Delegación Provincial de Salud de Cádiz y el Ayuntamiento de Arcos para la remodelación del Centro de Salud Barrio Bajo y la construcción de un Consultorio Local en Jédula.

El incremento del coste real de las obras, una vez redactados los proyectos, hacen necesario aumentar la cantidad subvencionada en doscientos mil euros (200.000 €), lo que hace un total de quinientos ochenta y cinco mil euros (585.000 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y la Orden de 26 de septiembre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Entidades Locales de Andalucía para colaborar en la construcción, remodelación, conservación, mantenimiento y/o equipamiento de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud y se efectúa su convocatoria, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

RESUELVO

Primero. Modificar la Resolución de 23 de mayo de 2005, del Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegaban competencias en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud en Cádiz para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Arcos, para la remodelación del Centro de Salud Barrio Bajo y la construcción de un Consultorio Local en Jédula, aumentando la cantidad subvencionada en doscientos mil euros (200.000 €), lo que hace un total de quinientos ochenta y cinco mil euros (585.000 €).

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de julio de 2006.- El Director Gerente, P.S. (Orden de 3.7.06), El Director General de Asistencia Sanitaria, Joaquín Carmona Díaz-Velarde.

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 19 de julio de 2006, por la que se regulan determinados aspectos sobre la organización y el funcionamiento de los Centros de Educación Permanente.

La dinámica de nuestra sociedad actual demanda constantemente la adquisición de nuevas competencias y cualificaciones, y ello hace necesario que la Administración educativa ajuste su oferta y planes formativos a esta detección de necesidades, con el fin de facilitar a la ciudadanía su incorporación al mundo laboral y adaptación a su contexto social. Esta situación conlleva regular determinados aspectos de la organización y funcionamiento de los Centros de Educación Permanente para adaptarse a estas nuevas necesidades.

El Decreto 196/2005, de 13 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros de Educación Permanente (BOJA núm. 189, de 27 de septiembre), ha regulado en sus aspectos fundamentales la organización y el funcionamiento de dichos Centros. En su disposición final primera faculta a la persona titular de la Consejería de Educación para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de lo establecido en el mismo.

En este sentido, lo regulado en la presente Orden pretende proporcionar el marco estable de referencia para la organización y el funcionamiento de los Centros y de las Secciones de Educación Permanente, precisando determinados aspectos cuya regulación general fue recogida en el citado Decreto 196/2005.

En su virtud, esta Consejería de Educación

HA DISPUESTO

CAPITULO I

Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto regular determinados aspectos sobre la organización y el funcionamiento de los Centros de Educación Permanente y de las Secciones de Educación Permanente.

CAPITULO II

Proyecto de Educación Permanente, Plan Anual de centro y enseñanzas a impartir

Artículo 2. Elaboración y aprobación del Proyecto de Educación Permanente.

1. Los Centros de Educación Permanente dispondrán de un período de un curso académico para la elaboración y aprobación del Proyecto de Educación Permanente y del Reglamento de Organización y Funcionamiento.

2. Cada Centro concretará en su Proyecto de Educación Permanente y en sus Finalidades Educativas las nuevas necesidades formativas de las personas adultas con el fin de facilitar su incorporación al mundo laboral y a su entorno social. En este sentido su oferta formativa estará dirigida:

a) Por un lado, a las personas que aspiran a obtener el título de Graduado en Educación Secundaria a través de los Planes Educativos de Formación Básica, concretados en:

1.º Plan del nivel de Formación Inicial de Base.

2.º Plan del nivel de Formación de Base.

3.º Plan de preparación de las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria para personas mayores de 18 años.

4.º Plan de tutorías de apoyo al estudio al alumnado inscrito en el nivel de Educación Secundaria Obligatoria para Adultos en la modalidad semipresencial o a distancia en los Institutos Provinciales de Formación de Adultos.

b) Por otro lado, dirigida a completar la formación y favorecer la participación, la cohesión social y el desarrollo personal, a través de los demás Planes Educativos y Acciones Comunitarias referidos en el artículo 1 del Decreto 196/2005.

Artículo 3. Difusión del Proyecto de Educación Permanente.

La Dirección del Centro adoptará las medidas adecuadas para que el Proyecto de Educación Permanente pueda ser conocido y consultado por todos los miembros de la Comunidad educativa. Asimismo, podrá ser consultado por las personas interesadas en el conocimiento del Proyecto de Educación Permanente.

Artículo 4. Modificaciones del Proyecto de Educación Permanente.

1. Cuando se considere necesario introducir modificaciones en el Proyecto de Educación Permanente, las propuestas de modificación podrán hacerse por el Equipo directivo, por el Claustro de Profesores o por un tercio de los miembros del Consejo de Centro. En los casos del Equipo directivo o del Claustro de Profesores, la propuesta se acordará por mayoría simple de los miembros que componen estos órganos.

2. Una vez presentada la propuesta, el Director o Directora del Centro fijará un plazo de al menos un mes para su estudio por todos los miembros del Consejo de Centro. Dicha propuesta de modificación será sometida a votación por el Consejo de Centro en el tercer trimestre del año académico y entrará en vigor al comienzo del curso siguiente en caso de ser aprobada.

Artículo 5. Plan Anual de Centro.

1. En el mes de septiembre y sin perjuicio de las actividades de comienzo de curso, los Centros elaborarán un Plan Anual de Centro según lo establecido en el artículo 8 del Reglamento Orgánico de los Centros de Educación Permanente, concretándose para cada curso los Planes Educativos y Acciones Comunitarias a impartir y los demás elementos que integran el Proyecto de Educación Permanente.

2. Especial atención deberán tener, en su caso, las actuaciones de coordinación del Centro de Educación Permanente con el Instituto Provincial de Formación de Adultos para la organización, seguimiento, análisis y valoración de las tutorías de apoyo al estudio; para ello, la Dirección del Centro de Educación Permanente recabará del Equipo directivo del Instituto Provincial de Adultos las fechas en que se realizarán las reuniones de coordinación establecidas en el Proyecto Curricular de Centro, así como en la programación de los Departamentos didácticos y del Departamento de comunicación educativa y recursos, según la disposición adicional cuarta del Decreto 159/2002, de 28 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos Provinciales de Formación de Adultos (BOJA núm. 77, de 2 de julio).

3. Asimismo, se hará constar la coordinación que se establezca con otros Centros de su misma red de aprendizaje permanente, según la disposición adicional tercera del Decreto 196/2005.

Artículo 6. Enseñanzas en los Centros de Educación Permanente.

Los Centros de Educación Permanente realizarán su oferta educativa según lo establecido en el artículo 1 del Decreto 196/2005, teniendo en cuenta las necesidades formativas y la disponibilidad organizativa del Centro. Esta oferta se concretará en: